



CIRCULAR No 01-2015-SG

ASUNTO: TASA POR VERIFICACIÓN DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS

FECHA: 15 de Junio de 2015.

La Secretaría General de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, a los agentes económicos y al público en general informa lo siguiente:

- 1. Que el Congreso Nacional mediante Decreto No. 4-2015 de fecha once de febrero de dos mil quince, Decretó reformar el Decreto No 357-2005 de fecha 16 de diciembre del año 2005, contentivo de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, mediante adición de los artículos nuevos siguientes: 51-A, 51-B, 51-C, 51-D y 51-E; 63-A, 63-B y 63-C.
- 2. Que a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,737 de fecha 23 de mayo del 2015, los agentes económicos están obligados a pagar una taza por verificación de concentraciones económicas, tal como se describe a continuación: "ARTÍCULO 63-B.- TASA POR VERIFICACIÓN DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS. A los efectos de la obligación de notificar las concentraciones económicas establecidas en la Ley y demás disposiciones regulatorias emitidas por la Comisión, los agentes económicos involucrados en un operación de concentración deben pagar una tasa equivalente al cero punto quince por ciento (0.15) del valor total de los activos involucrados en la operación de concentración, por el análisis para determinar si cumple o no con lo que establece la Ley.

El monto de dicha tasa no debe ser superior al valor total equivalente a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales. El recibo de

"Con la Competencia ganamos todos: Las empresas, los consumidores y el País"





pago debe presentarse a la Comisión en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la admisión de la solicitud de la operación de concentración económica en cuestión."

OSCAR ALEXIS PONCE SIERCKE

Secretario General